

## **PROPUESTA PERFIL Y REGLAMENTACION DEL AYUDANTE COLABORADOR HONORARIO DEL CURSO DE ENFERMERIA**

### **1 -PERFIL DEL AYUDANTE COLABORADOR HONORARIO**

Defínase como Ayudante Colaborador Honorario en tareas docentes asistenciales, al estudiante que tenga aprobada la materia en la cual colaborara, siendo en este caso Enfermería, aprobado con calificación de BBB mínimo, sin cargos rentados dentro de la institución y se valorará conocimientos adicionales en enfermería.

De las funciones a cumplir, por el Ayudante Colaborador Honorario, serán de sus competencias las tareas designadas por el Coordinador de Curso.

Tendrá como tarea colaborar en la realización de los talleres prácticos y clases teóricas con supervisión, adquiriendo destrezas básicas en la materia.

Comprendemos como destreza básica el buen relacionamiento con el estudiante, manejo del área de laboratorio, habilidades y destrezas inherentes a la materia.

### **2- REGLAMENTACION PARA LA DESIGNACION DE AYUDANTES COLABORADORES HONORARIOS CON LA DOCENCIA EN ENFERMERÍA GENERAL DE LA ESCUELA DE PARTERAS**

- A- Se creara el cargo de Ayudante Colaborador Honorario en la Escuela de Parteras
- B- El Ayudante Colaborador Honorario, ha de convertirse en el inicio de la formación docente a desarrollarse, desde etapas tempranas de la formación académica, para quienes así lo aspiren.
- C- Podrán aspirar a desempeñarse como Ayudante Colaboradores Honorarios, aquel estudiante que tenga aprobada la materia en la cual colaborara, aprobado con calificación de BBB mínimo, sin cargos rentados dentro de la institución, donde se valorará conocimientos en enfermería.
- D- Los encargados de curso realzarán la solicitud del llamado, con la debida justificación por escrito de dicho llamado, a realizarse al comienzo del año lectivo o bien en el momento que se considere necesario previa justificación.
- E- La cantidad de Ayudantes Colaboradores Honorarios no podrá ser superior a la cantidad de asistente clínicos existentes en el área a desempeñarse, manteniendo la relación 1/1.
- F- Los Ayudante Colaboradores Honorarios, serán designados por la Comisión Directiva de la Escuela de Parteras, previo asesoramiento de una Comisión Asesora integrada por los tres órdenes o bien por la Comisión de Enseñanza existente, en la revisión de los postulantes.
- G- La Comisión Directiva resolverá el llamado a Ayudantías con un límite máximo de 15 días, una vez realizado el mismo, para la provisión de una o más

adscripciones, que considere oportuno, siempre de acuerdo con las necesidades en relación al número de estudiantes.

- H- La Comisión Asesora, podrá solicitar entrevistas con los aspirantes a los efectos de elaborar los informes correspondientes.
- I- En cada llamado a Ayudantes Colaboradores Honorarios, quedara conformada una lista según calificación, la cual tendrá vigencia de un año, en caso de renuncias y o egresos se llamara según orden establecido.
- J- El Ayudante Colaborador Honorario, deberá cumplir con las tareas asignadas por el Coordinador de Curso correspondiente, las cuales están consignadas en el perfil previamente establecido, siendo en esencia el asesoramiento y la supervisión de adquisición de destrezas básicas en enfermería, bajo la estricta responsabilidad del encargado del curso.
- K- Los Ayudantes Colaboradores Honorarios deberán ajustarse al cumplimiento horario y tareas, control y disciplina que se establezca por el Coordinador Curso, concurrir a las reuniones que el Coordinador de Curso considere corresponde y a las instancias de capacitación docente dictadas por la UAE de la Escuela de Parteras.
- L- De la carga horaria a desempeñar, total 10 horas por semanas, discriminadas en 8 horas de clase práctica y 2 hrs de apoyo al asistente G°2 en las tareas de coordinación del curso.
- M- El régimen de licencias al que estarán sujetos los Ayudantes Colaboradores Honorarios será igual al de un funcionario docente GI, según lo establecido por la normativa de licencias.
- N- La duración del cargo será máximo un año, con un periodo inicial de 30 días de prueba, al cabo del cual el asistente emitirá un informe al Coordinador de Curso quien decidirá su continuidad, con informe favorable por 6 meses; al cabo de los cuales un nuevo informe favorable permitirá, completar el año de designación, con un informe final, que constara en un legajo personal a confeccionar.
- O- La asunción y el desempeño del cargo será considerado como mérito para la provisión de cargos docentes en los casos en los que se haya desempeñado el mismo durante un período mínimo de 6 meses y con una evaluación favorable de la Comisión de Enseñanza.
- P- El no cumplimiento de su plan de actividades en caso de haber sido aprobado, sin previa presentación por escrito de renuncia, implicara un demerito del cual se dejara constancia. El expediente será remitido a la Comisión de Enseñanza, quien elaborara el informe que será dirigido a la Comisión Directiva.
- Q- Se considera demerito, renuncia previo a los seis meses de actividad, inasistencias reiteradas, no justificadas, abandono de cargo e incumplimiento de las actividades establecidas.

R- Son causales de cese en el desempeño en el cargo de la Ayudante Colaborador Honorario:

- 1- El vencimiento del plazo estipulado
- 2- Inasistencias reiteradas, no justificadas
- 3- Abandono del cargo
- 4- Incumplimiento de las actividades preestablecidas en la descripción de tareas.

En los casos de los numerales 2,3 y 4 se requerirá resolución fundada de la Comisión Directiva, otorgándose cuando corresponda, previa vista al interesado para que formule sus descargos y articule su defensa.